

CIRCULAR INFORMATIVA: ORDEN FORAL 57/2020, de 21 de octubre, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del Covid-19.

La citada Orden Foral, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 246 de fecha 21 de octubre, recoge una serie de medidas de carácter restrictivo, así como extraordinario, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica en las últimas semanas.

Así, se dispone la restricción de las entradas y salidas del perímetro de toda la Comunidad Foral de Navarra, limitaciones en el transporte público, la suspensión de actividades como hostelería y restauración y la limitación del horario de cierre de diferentes sectores de actividad.

Las medidas estarán vigentes inicialmente desde el 22 de octubre hasta el próximo 4 de noviembre.

Por otra parte, señalar que la presente Orden Foral deja sin efecto la Orden Foral 54/2020, de 11 de octubre.

I.- MANTENIMIENTO DE LAS MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN:

- Uso adecuado de las mascarillas de acuerdo con lo establecido en la Orden Foral 34/2020, de 15 de julio y la Orden Foral 40/2020, de 28 de agosto, respectivamente.
- Mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros.
- Lavado de manos con solución hidroalcohólica o agua y jabón.
- Ventilación preferiblemente natural de establecimientos de uso público con carácter frecuente y en todo caso, como mínimo tres veces al día, así como limpieza y desinfección de los mismos.

II.- LIMITACIÓN DE MOVIMIENTOS:

Se establece el cierre perimetral de la Comunidad Foral de Navarra restringiendo las entradas y salidas de su territorio, salvo los desplazamientos justificados por alguno de los motivos que se indican en la Orden Foral (motivos laborales, asistencia a centros sanitarios y educativos, retorno al lugar de residencia habitual, asistencia y cuidado de mayores, determinados deportistas, entre otros).

Se permitirá la circulación por carretera y viales que atraviesen el territorio de Navarra siempre que tenga su origen y destino fuera del mismo.

III.- TRANSPORTE:

En el transporte público urbano y comarcal se reduce el aforo de personas usuarias al 50% de su capacidad máxima en todas las franjas horarias siempre que lo permita la capacidad máxima de la flota de vehículos.

IV.- SECTORES:

- **HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN:** Se dispone el cierre de bares, cafeterías y restaurantes. No obstante, se permite el servicio de venta de comida a domicilio con cita previa hasta las 21 horas.

Los establecimientos que dispongan de dicho servicio se permitirá la dispensación de pan y/o café para llevar.

En el caso de hoteles y otro tipo de alojamientos se permitirá la restauración únicamente para atender a las personas que se encuentren alojadas en los mismos con un máximo de 6 personas por mesa.

- **ENTIERROS Y VELATORIOS:** En espacios abiertos el número máximo de personas será de 25 y de 10 en espacios cerrados. La comitiva no podrá superar las 25 personas.

Durante la festividad de Todos los Santos el aforo de los cementerios se limita a 1 persona por cada 3 metros cuadrados del espacio libre del cementerio. En poblaciones superiores a 100.000 habitantes, el aforo máximo será de 2.000 personas. Las visitas se realizarán en grupos máximo de 4 personas manteniendo

la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros evitando el contacto personal. Las tareas de limpieza y depósito de flores se realizarán los días previos.

- **LUGARES DE CULTO:** No se podrá superar el 30% del aforo máximo permitido y en todo caso, se deberá cumplir la distancia de 2,25 metros por persona usuaria.
- **ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS:** No se superará el 40% de su aforo máximo permitido. El horario máximo de apertura será hasta las 21:00 horas.
- **SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS, PARQUES COMERCIALES O ESTABLECIMIENTOS QUE FORMEN PARTE DE ELLOS:** El aforo no podrá superar el 40% en cada uno de los locales comerciales situados en ellos. No se permitirá la permanencia de clientes en las zonas comunes salvo para el tránsito entre establecimientos.
El horario máximo de apertura se establecerá hasta las 21:00 horas.
Las zonas recreativas y parques infantiles y similares permanecerán cerrados.
- **MERCADILLOS:** Los puestos tendrán que estar separados frontalmente por una vía de tránsito que marque el flujo de usuarios garantizando la distancia interpersonal al menos de 1,5 metros teniendo como mínimo una anchura de 4,5 metros. El horario máximo de apertura se establecerá hasta las 21:00 horas.
- **ACADEMIAS, AUTOESCUELAS Y CENTROS DE ENSEÑANZA NO REGLADA Y CENTROS DE FORMACIÓN:** Su actividad se podrá impartir de manera presencial siempre que no se supere el 40% del aforo máximo permitido y se mantenga la distancia de 1,5 metros entre las personas. El horario máximo de apertura se establecerá hasta las 21:00 horas.
- **BIBLIOTECAS:** La ocupación no podrá superar el 30% del aforo máximo permitido si bien se promoverá la utilización de los servicios de manera telemática. No se podrán realizar actividades para el público infantil y el horario máximo de apertura será hasta las 21.00 horas.
- **ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS:** En interior de las instalaciones y en las actividades que se lleven a cabo no se podrá superar el 30% del aforo máximo permitido y el 40% en el exterior.
No se permite el uso de vestuarios, duchas, fuentes, saunas, jacuzzis o similares.

En los gimnasios la actividad deportiva se realizará mediante cita previa. En el caso de que la actividad implicase desplazamiento habrá que mantener un espacio de 20 metros cuadrados por persona. Si es sin desplazamiento, el espacio a mantener será de 8 metros cuadrados por persona. Será obligatorio el uso de mascarilla. Con carácter general, el horario máximo de apertura será hasta las 21:00 horas.

- **PISCINAS:** Para las piscinas de uso recreativo se establece un aforo máximo del 30% permitiéndose el uso de vestuarios, pero no de duchas.
La hora de cierre se establece a las 21:00 horas.
- **ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DIRIGIDAS EN ESPACIOS CERRADOS:** En estas actividades la participación será de grupos máximo de 6 personas siendo obligatorio el uso de las mascarillas en las zonas de acceso y tránsito, así como en la práctica deportiva de baja intensidad. Se establece el cierre obligatorio a las 21:00 horas.
- **PARQUES INFANTILES Y ZONAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE:** No se podrá superar el 30% del aforo máximo permitido y el horario máximo de apertura será hasta las 21:00 horas.
- **REUNIONES EN EL ÁMBITO PÚBLICO Y PRIVADO:** Las reuniones se limitarán a grupos máximo de 6 personas, excepto si se trata de personas convivientes. No obstante, en el ámbito privado se recomienda que las reuniones se limiten a la unidad convivencial.
- **MONUMENTOS, SALAS DE EXPOSICIONES Y MUSEOS:** El aforo se limita al 30% del máximo permitido no pudiendo realizarse inauguraciones ni acontecimientos sociales. Tanto las visitas como las actividades guiadas quedan restringidas a grupos de un máximo de 6 personas. El horario máximo de apertura se establecerá hasta las 21:00 horas.
- **ACTIVIDADES DE CINES, TEATROS, AUDITORIOS, CIRCOS DE CARPA Y SIMILARES, RECINTOS AL AIRE LIBRE Y LOCALES SIMILARES DESTINADOS A ACTIVIDADES RECREATIVAS O DE OCIO:** No se podrá superar el 30% del aforo máximo permitido debiendo desarrollar su actividad con butacas preasignadas. En todo caso, el aforo máximo no podrá superar las 100 personas.

En el caso de actividades al aire libre y otros locales similares y establecimientos destinados a espectáculos públicos, actividades recreativas o de ocio, en ningún caso se podrá superar las 200 personas.

El horario máximo de apertura se establecerá hasta las 21:00 horas.

- **ACTIVIDADES TURISTICAS:** Estas actividades se realizarán preferentemente mediante cita previa y grupos máximos de 12 personas. Las salidas de turismo activo y naturaleza se podrán realizar también en grupos de un máximo de 12 personas con guía profesional y cita previa.
- **CONGRESOS, ENCUENTROS, REUNIONES DE NEGOCIOS, CONFERENCIAS, EVENTOS Y SIMILARES:** Se realizarán de manera no presencial.
- **BINGOS, SALONES DE JUEGO Y RECREATIVOS:** Se suspende su actividad.
- **ESPACIOS MULTIFUNCIONALES:** Se suspende su actividad.
- **SOCIEDADES GASTRONÓMICAS Y PEÑAS:** Se suspende su actividad debiendo permanecer cerradas.
- **VENTA DE ALCOHOL:** Se prohíbe la venta de alcohol entre las 21:00 horas y las 8:00 horas en todo tipo de locales de venta al público, independientemente de la licencia con la que operen.
- **CENTROS RESIDENCIALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE PERSONAS MAYORES:** Se suspenden las visitas y salidas, salvo los supuestos establecidos en la Orden Foral.